

ANEXO II

Lugares y fechas de celebración de exámenes teóricos para el año 2003

MADRID

Febrero

Patrón Navegación Básica y Patrón Embarcaciones de Recreo:

Inicio matrícula: 27.01.2003.

Cierre de matrícula: 10.02.2003.

Inicio exámenes: A partir del 24 de febrero de 2003.

Abril

Patrón Moto Náutica «A», «B», Básico, Per, Patrón de Yate y Capitán de Yate:

Inicio matrícula: 03.03.2003.

Cierre de matrícula: 20.03.2003.

Inicio exámenes: A partir del 7 de abril de 2003.

ZARAGOZA

Mayo

Básico, Per y Patrón de Yate:

Inicio matrícula: 04.04.2003.

Cierre de matrícula: 30.04.2003.

Inicio exámenes: A partir del 19 de mayo de 2003.

MADRID

Junio

Patrón Moto Náutica «A», «B», Básico, Per, Patrón de Yate y Capitán de Yate:

Inicio matrícula: 19.05.2003.

Cierre de matrícula: 09.06.2003.

Inicio exámenes: A partir del 30 de junio de 2003.

Octubre

Patrón Nav. Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, y Patrón de Yate:

Inicio de matrícula: 01.09.2003.

Cierre de matrícula: 23.09.2003.

Inicio exámenes: A partir 6 de octubre de 2003.

ZARAGOZA

Noviembre

Patrón Navegación Básica, Patrón Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate:

Inicio de matrícula: 06.10.2003.

Cierre de matrícula: 24.10.2003.

Inicio exámenes: A partir de 11 de noviembre de 2003.

MADRID

Diciembre

Patrón de Moto Náutica «A», «B», Patrón de Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate:

Inicio de matrícula: 03.11.2003.

Cierre de matrícula: 27.11.2003.

Inicio de los exámenes: A partir de 15 de diciembre de 2003.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

1629

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2001-2002.

La Orden de 1 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 5), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establece, en su disposición tercera, que los alumnos que hayan resultado merecedores de Premio Extraordinario de Formación Profesional, podrán concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional que se convoquen como reconocimiento oficial de los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, de los alumnos que han finalizado estos estudios con brillantez. Por la presente Resolución se convocan los Premios Extraordinarios para los alumnos matriculados en centros dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por ello, he resuelto:

Primero.—1. Se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2001/2002, en las siguientes modalidades:

Modalidad A (Sistema de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo): Formación Profesional Específica de Grado Superior.

Modalidad B (Sistema de la Ley General de Educación): Formación Profesional de Segundo Grado.

2. En las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, podrá concederse un Premio Extraordinario por cada Familia o Rama de Formación Profesional Específica de Grado Superior o de Formación Profesional de Segundo Grado.

3. En estos mismos términos, podrán concederse Premio Extraordinario a los alumnos matriculados tanto en centros docentes españoles en el exterior como en centros docentes dependientes del Convenio entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y Defensa, constituyendo, a estos efectos, un grupo indivisible.

Segundo.—1. Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos que, habiendo cursado los estudios de Formación Profesional en centros docentes españoles dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, bien presencialmente o en la modalidad de enseñanza a distancia, los hayan finalizado, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, durante 2002.

2. Para optar a estos premios, será necesario haber obtenido como calificación final una puntuación igual o superior a 8,5 puntos.

En el caso de los alumnos que hayan cursado los Ciclos Formativos de Grado Superior (Modalidad A), dicha calificación final será la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica, sin que se tengan en cuenta en dicho cálculo, las calificaciones de «apto», «exento» o «convalidado». El resultado se consignará con una cifra decimal.

En el caso de los alumnos que hayan cursado Formación Profesional de Segundo Grado (Modalidad B), a los efectos de la determinación de la calificación final, se calculará la media aritmética de las calificaciones de las materias cursadas, de acuerdo con el siguiente baremo:

Suficiente: 5,5 puntos.

Bien: 6,5 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Las materias que hayan sido convalidadas no se tendrán en cuenta para el cálculo de la calificación final.

Tercero.—1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados, deseen optar al premio Extraordinario, se inscribirán en el centro en el que se encuentre su expediente académico hasta el día 15 de febrero de 2003, aportando la siguiente documentación:

a) Instancia formulada según modelo que se publica como anexo I para la Modalidad A (Sistema de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo) y como anexo II para la Modalidad B (Sistema anterior a la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo). En el propio modelo de solicitud, las Secretarías de los centros cumpli-

mentarán los apartados correspondientes, certificando la veracidad de los datos reflejados en el mismo.

b) Breve curriculum vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos cualesquiera que se desee alegar, acompañados de la fotocopia compulsada de la documentación acreditativa correspondiente.

c) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Antes del día 20 de febrero de 2003, los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria remitirán a la correspondiente Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte las inscripciones presentadas.

4. Los centros dependientes de las Consejerías del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior remitirán, antes del 20 de febrero de 2003, las solicitudes presentadas a la correspondiente Consejería de Educación, quienes a su vez remitirán a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, antes del 25 de febrero de 2003, la documentación de los alumnos inscritos.

5. Los centros dependientes del Convenio entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y Defensa, remitirán a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, antes del 20 de febrero de 2003, la documentación de los alumnos inscritos.

Cuarto.—1. En cada Dirección Provincial se constituirá una Comisión de valoración de las candidaturas, presidida por el Director Provincial correspondiente, quién designará a los vocales.

2. Para la valoración de las candidaturas de los alumnos referidos en el apartado primero.3 de esta Resolución, se constituirá una Comisión de valoración en la Subdirección General de Acción Educativa, presidida por la Subdirectora general, quien designará a los Vocales.

Quinto.—1. Los Premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Las Comisiones de valoración podrán tener en cuenta además del expediente académico cualesquiera otros méritos académicos o profesionales debidamente justificados que puedan ser considerados, valorando positivamente su vinculación con los estudios cursados. En el supuesto de empate, se podrá considerar:

Para los alumnos que se presenten a la Modalidad A (Sistema de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo) las diferentes calificaciones finales obtenidas en cada uno de los módulos profesionales.

Para los alumnos que se presenten a la Modalidad B (Sistema anterior a la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo) las calificaciones medias obtenidas en cada una de las asignaturas cursadas, así como la elección de los estudios de Formación Profesional como primera opción.

De persistir el empate, las Comisiones podrán acordar la celebración de las pruebas que estime convenientes.

2. Las Comisiones de valoración podrán declarar desierto alguno de los premios.

Sexto.—Tanto las Comisiones de valoración constituidas en las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, como la constituida en la Sub-

dirección General de Acción Educativa, elaborarán la propuesta de adjudicación de los premios. Su distribución se atenderá a lo dispuesto en el apartado primero de esta resolución.

La propuesta de adjudicación deberá remitirse, junto con la copia de los expedientes académicos de los alumnos propuestos, antes del 20 de marzo de 2003 a la Dirección General de Cooperación Territorial y de la Alta Inspección, (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa), acompañada de las actas de baremación correspondientes.

Séptimo.—1. De acuerdo con la propuesta formulada por las Comisiones de valoración a que se refiere el apartado cuarto, el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección por delegación del excelentísimo señor Secretario de Estado de Educación y Universidades, contenida en la Orden de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), concederá los Premios antes del 31 de marzo de 2003, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario podrán optar, previa inscripción, al Premio Nacional. Además, esta distinción les será anotada en su expediente académico por el Secretario del centro en el que realizaron la inscripción.

Octavo.—La mencionada Resolución de adjudicación de los Premios que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Educación y Universidades, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Noveno.—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección para dictar las instrucciones necesarias en el desarrollo de la presente Resolución.

Décimo.—Contra esta Resolución se podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de enero de 2003.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Juan Ángel España Talón.

Ilmos. Sres. Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa, Directores provinciales de Educación, Cultura y Deporte y Consejeros de Educación en el Exterior.

ANEXO I

MODALIDAD A) MODELO DE SOLICITUD PARA OPTAR A LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL 2001/02**SISTEMA LEY ORGÁNICA GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO: FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

Apellidos		Nombre	
Fecha de nacimiento		NIF	
Domicilio (a efectos de notificación)		Teléfono	
Localidad	Provincia	CP	
Centro en el que cursó sus estudios			
Tipo de centro: Público ☐ Privado ☐			
Localidad	Provincia	CP	
Familia Profesional			
Denominación del ciclo formativo cursado			
Horas de currículo			
SOLICITA participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, modalidad A) Sistema L.O.G.S.E., convocados por Resolución de 8 de enero de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades			
..... de de 2003 (Firma del alumno/a)			

Documentación aportada por el solicitante:

- () Breve curriculum con fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados
() Fotocopia compulsada del D.N.I.

A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO DOCENTE

Don/Dña
 Secretario/a del centro docente
 Domicilio
 Localidad
 Provincia: C.P.:

CERTIFICA :

que Don/Dña
 ha finalizado en 2002 los estudios de (denominación del ciclo formativo)
 obteniendo las siguientes calificaciones en los módulos profesionales:

MÓDULOS	HORAS	CURSO ACADÉMICO	CALIFICACIÓN

Nota media aritmética:

En , a de de 2003

Sello del centro

Firma del Secretario

A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO DOCENTE

Don/Dña
 Secretario/a del centro docente
 Domicilio
 Localidad
 Provincia C.P.

CERTIFICA :

que Don/Dña
 ha finalizado en 2002 los estudios de (denominación de la rama profesional)
 obteniendo las siguientes calificaciones en las materias o áreas:

MATERIAS/ÁREAS	HORAS	CURSO ACADÉMICO	CALIFICACIÓN

Nota media aritmética:

En , a de de 2003

Sello del centro

Firma del Secretario